

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE CONSULTAS DEL CENTRO DE SALUD DE ALMAZORA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLON

En relación con el artículo 116 y con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

1. NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) respecto a la necesidad de contratación del suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del equipo de climatización de consultas del Centro de Salud de Almazora perteneciente al Departamento de Salud de Castellón.

La presente contratación pretende renovar y mejorar la instalación de climatización de consultas del Centro de Salud de Almazora mediante el suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del equipo destinado a garantizar un ambiente confortable y saludable tanto para los pacientes como para el personal médico, mejorando así la experiencia de atención sanitaria. Además de dotar sensores y sistemas de monitoreo automatizados para un control preciso y eficiente del consumo energético.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

“Suministro, montaje, instalación, y puesta en funcionamiento del equipo de climatización de consultas del Centro de Salud de Almazora perteneciente al Departamento de Salud de Castellón”.

LOTE	DESCRIPCIÓN
Único	Suministro, montaje, instalación, y puesta en funcionamiento del equipo de climatización de consultas del Centro de Salud de Almazora perteneciente al Departamento de Salud de Castellón

3.- MEMORIA ECONÓMICA:

El valor estimado del contrato se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para la cuantificación del valor estimado, se ha tomado como referencia los estudios de precio de mercado para este tipo de prestación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 30.000,00 € (Treinta mil euros) IVA excluido, más 6.300,00 € (Seis mil trescientos) en concepto de IVA 21%.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE	CENTRO Y SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICO	ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
Único	G01100204SAD0200	412B21	63301	2024	30.000,00 €	6.300,0€	36.300,00€

4. SOLVENCIA:

Solvencia económico-financiera:

(Artículo 87.1.a de la LCSP) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, (45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros)).

El licitador aportará debidamente cumplimentado la declaración responsable contenida en el Anexo II y deberá cumplimentar en el DEUC en relación a la solvencia económica y financiera la Parte IV: Criterios de Selección, la opción α (alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará la solvencia mediante la presentación de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que está vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnico-profesional:

Art. 89.1 a) y 89.3 LCSP. La solvencia técnica deberá acreditarse mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), en la que se indique el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ((25.410,00 €) Veinticinco mil cuatrocientos diez euros), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El licitador aportará debidamente cumplimentado la declaración responsable contenida en el Anexo II y deberá cumplimentar en el DEUC en relación a la solvencia técnica o profesional la Parte IV: Criterios de Selección, la opción α (alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Los suministros efectuados (en los últimos tres años) se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para llevar a cabo la adjudicación del contrato, se han utilizado una serie de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. La evaluación de esta relación se realizará atendiendo a los criterios objetivos enumerados a continuación.

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Precio	50	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2
2	Características técnicas	25	Juicio de valor	Sobre 1
3	Mejoras de Conectividad	15	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2
4	Eficiencia	6	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2
5	Ampliación Plazo Garantía	4	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2

6. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas.

De entre los medios previstos, entiende esta Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

- **De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP:** Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

- **De entre las previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell,** por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la prevista en el apdo. e) de dicho Anexo II:

"La empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública."

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo. Raúl Ferrando Piqueres

Fdo. Lidón Vilar Fabra